ESTUDIO DE CONVENIENCIA PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES DE PROPIEDAD DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	08 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES DE PROPIEDAD DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA**
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCION	EL OBJETO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE QUINCE (15) DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II DEL CONTRATO, LEGALIZACIÓN, APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PRESUPUESTO OFICIAL	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($9.485.000).
CÒDIGO UNSPSC	4646191601- Extintores 46191618- Base para extintores de fuego 46191621- Caja de almacenamiento de extintores.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que, en el marco de las funciones administrativas y conforme a su responsabilidad en la gestión operativa y preventiva de los recursos físicos de la entidad, la Subgerente Administrativa de la Fábrica de Licores solicita a la Gerencia General la contratación del servicio de mantenimiento, recarga e inspección técnica de extintores portátiles, como una medida necesaria para garantizar la seguridad industrial y la continuidad de las operaciones.

Que, la existencia, correcto funcionamiento y ubicación estratégica de los extintores es una obligación legal y técnica establecida en la Ley 1562 de 2012 (Sistema General de Riesgos Laborales), el Decreto No. 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), así como en la Norma Técnica Colombiana NTC 2885, que regula el mantenimiento de extintores portátiles, y la NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano), que también establece condiciones sobre protección contra incendios. Asimismo, la NTC 1461 especifica los tipos de extintores según el riesgo y el tipo de fuego (clases A, B, C, D y K), lo cual es especialmente relevante en entornos como laboratorios, plantas de producción, áreas de almacenamiento de líquidos inflamables y zonas de despacho.

Que, la Fábrica de Licores requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento, inspección técnica, recarga de los extintores portátiles ubicados en sus instalaciones, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad contra incendios exigidas por la normativa nacional y las mejores prácticas en prevención de riesgos industriales. Dado que la naturaleza de la actividad económica que desarrolla la factoría implica el manejo, procesamiento y almacenamiento de alcoholes y otros materiales inflamables, el riesgo de ocurrencia de incendios es alto, por lo que resulta indispensable mantener en óptimas condiciones los equipos de extinción como medida de respuesta inmediata ante cualquier conato.

Que, en la presentación de los estudios, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos por la Fábrica de Licores del Tolima, lo anterior en concordancia con el Manual Interno de contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, aprobado mediante Acuerdo No 01 del 28 de febrero del 2025, en su artículo séptimo numeral 1 "*solicitud directa de ofertas por la cuantía y naturaleza*, en ss con el Artículo Octavo numeral 1 igualmente por la cuantía, y tramitado el mismo de conformidad con el Artículo Noveno, se indica la procedencia de la Contratación, teniendo en cuenta que la Fábrica de Licores del Tolima en su régimen excepcional y con el fin de dar cumplimiento a su esencia de objeto social y conservando la reserva propia del

negocio de los licores y respetando los principios constitucionales permitiendo así contratar bajo la modalidad ya aquí descrita conforme al Manual de contratación.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, por la Naturaleza Jurídica de Industrial y Comercial la Fábrica de Licores del Tolima, adopto el Manual de Contratación el cual fue aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 001 del 28 de febrero del 2025, que establece:

"ARTÍCULO OCTAVO. SOLICITUD DIRECTA DE OFERTAS POR LA CUANTIA Y NATURALEZA. La FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E solicitará a personas naturales o jurídicas, de manera directa una sola oferta, en los siguientes eventos:

1.Contratación cuya cuantía no exceda de (100) SMMLV aplicable para todo tipo de contrato."

3. OBJETO CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1 OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES DE PROPIEDAD DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

3.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
46191601	Equipos y suministros de Defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Protección contra incendios	**Equipo contra incendios**	**Extintores**
46191618	Equipos y suministros de Defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Protección contra incendios	**Equipo contra incendios**	**Base para extintores de fuego**
46191621	Equipos y suministros de Defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Protección contra incendios	**Equipo contra incendios**	Caja de almacenamiento de extintores

4. PRESUPUESTO ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor asignado por parte de la entidad es la suma de Nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos ($9.485.000.00) ,valor que se encuentra amparado con **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: CDP No 2026000410– 2.1.2.02.01.003 , Otros bienes transportables por valor de ($9.485.000.00)

CODIGO PLAN DE ADQUISICIONES: 46191601, 46191618, 46191621.

5. OBLIGACIONES GENERALES y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Constituyen las obligaciones generales para el Contratista:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato.
2. Acatar la constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme

a lo establecido en el Decreto No. 1273 de 2018.

4. Dar cumplimiento al Decreto No. 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del sistema general de riesgos laborales.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad u anomalía al supervisor del contrato, con el fin de mitigar el riesgo inherente a la operación industrial, sino también dar cumplimiento a los planes de emergencia y contingencia establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto del supervisor de contrato.
7. El contratista se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, el contratista no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo anterior se considerara como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar.
8. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

5.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual el contratista se compromete a cumplir con la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores portátiles de acuerdo con los lineamientos establecidos en la NTC 2885, garantizando el correcto funcionamiento, presión, limpieza, rotulación y estado general de cada unidad.
2. El contratista deberá proporcionar las instrucciones de utilización de los extintores, realizando una capacitación practica a funcionarios, operarios y contratistas de la Fábrica.
3. Efectuar la recarga de los extintores con agentes extintores certificados, compatibles con el tipo de fuego (A, B, C, D o K) para el que está diseñado cada equipo, cumpliendo con las especificaciones técnicas del fabricante y de la normativa vigente.
4. Realizar inspecciones técnicas completas, incluyendo revisión de válvulas, mangueras, pasadores, manómetros, sellos de seguridad y demás componentes, y emitir un informe detallado del estado de cada equipo.
5. Realizar pruebas hidrostáticas cuando aplique, según los tiempos y condiciones establecidos por la normativa nacional y la vida útil de cada extintor.
6. Garantizar que el personal técnico asignado cuente con la capacitación, certificación y experiencia necesaria para la manipulación, mantenimiento y recarga de extintores, así como el uso de elementos de protección personal (EPP).
7. Etiquetar, codificar y registrar cada extintor intervenido con la fecha de mantenimiento, tipo de servicio realizado, fecha de próxima revisión y datos del responsable técnico, conforme a lo establecido en la NTC 2885.
8. Verificar y asegurar que todos los extintores se encuentren con presión adecuada, agente extintor en condiciones óptimas, sellos y mangueras en buen estado, así como con rotulado, señalización y registro actualizado conforme a los requisitos de inspección mensual, mantenimiento anual y pruebas hidrostáticas periódicas y entregar un informe técnico final a la entidad contratante, que incluya el inventario actualizado, el estado de los equipos, las intervenciones realizadas y las recomendaciones para el uso, almacenamiento y seguimiento.
9. Garantizar la correcta disposición de residuos generados durante el mantenimiento (agente extintor descargado, piezas dañadas o caducadas), conforme a la normativa ambiental vigente (Decreto 1076 de 2015 y Resolución 1407 de 2018 o normas equivalentes).
10 .El contratista dejará en calidad de préstamo la misma cantidad de extintores que se retiren de las Sedes mientras se realiza la recarga de la totalidad de dichos elementos. con el fin de garantizar la protección en todos los sitios en los cuales deben ir ubicados los extintores los cuales deberán ser ubicados en el mismo sitio en el que estaban los que retire el contratista o sugerir nueva ubicación la cual deberá tener una justificación de tipo técnica y deberá ser avalada por el supervisor del contrato, en todo caso la ubicación a la

que refiere esta obligación no será la definitiva.
11.Cumplir con los protocolos de bioseguridad y normas de seguridad industrial vigentes dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores, así como con las instrucciones del personal de seguridad y salud en el trabajo de la entidad.
12.Responder por la calidad del servicio prestado, ofreciendo garantía técnica por las actividades realizadas durante el período establecido en el contrato.
13.Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.
14.Presentar factura de cobro, recibo pleno satisfacción por parte del supervisor del contrato, y planilla de seguridad social para el pago.

6. OBLIGACIONES DE LA FABRICA

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
3. Permitir el ingreso de las personas que realicen las diferentes actividades en cumplimiento del objeto contractual a las instalaciones de la Fábrica de Licores.
4. Realizar la supervisión del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El objeto tendrá una duración de Quince (15) días hábiles contados a partir de la aprobación en la plataforma SECOP II del contrato, legalización, aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio.

8. FORMA DE PAGO

Se realizará un único pago previa presentación de informe de actividades realizadas por el contratista, evidencias presentación de la factura o documento equivalente y pago de seguridad social.

9. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contrato, tendrá como finalidad la prestación del servicio de recarga y mantenimiento de los extintores de propiedad de la fábrica de licores del Tolima, con las siguientes especificaciones técnicas a requerir:

EXTINTOR	CLASE	PESO	RECERAGA	ENSAYO HIDROSTATICO	CANTIDAD
MULTIPROPÓSITO	ABC	5 LIBRAS	RECARGA	5 AÑOS	4
MULTIPROPÓSITO	ABC	10 LIBRAS	RECARGA	5 AÑOS	5
MULTIPROPÓSITO	ABC	20 LIBRAS	RECARGA	5 AÑOS	20
MULTIPROPÓSITO	ABC	SATELITAL	RECARGA	5 AÑOS	2
AGUA	A	2.5 GALONES	RECARGA	5 AÑOS	6
GAS CARBONICO	CO2	15 LIBRAS	RECARGA	5 AÑOS	5
SOLKAFLAM	C	3700 LIBRAS	RECARGA	12 AÑOS	13
EXTINTOR	**CLASE**	**PESO**	**ACTIVIDAD A REALIZAR**	**ENSAYO HIDROSTATICO**	**CANTIDAD**
MULTIPROPOSITO	ABC	10 LIBRAS	SUMINISTRO EXTINTOR CON BASE PARA CAMION	5 AÑOS	1

MULTIPROPOSITO	ABC	20 LIBRAS	SUMINISTRO EXTINTOR CON BASE PARA CAMION	5 AÑOS	1
GAS CARBONICO	CO2	5 LIBRAS	SUMINISTRO EXTINTOR CON PEDESTAL	5 AÑOS	2
GAS CARBONICO	CO2	10 LIBRAS	SUMINISTRO EXTINTOR CON PEDESTAL	5 AÑOS	3

Nota: El contratista deberá realizar una capacitación practica a funcionarios, operarios y contratistas de la Fábrica, dando uso a los extintores ya que se entregan desocupados para la nueva recarga. La capacitación debe quedar con evidencias de asistencia.

10. ANALISIS COMERCIAL

La contratación del servicio de mantenimiento, recarga e inspección técnica de extintores portátiles representa una necesidad estratégica y operativa para la Fábrica de Licores, teniendo en cuenta la naturaleza de sus procesos industriales, que involucran la manipulación de alcoholes y sustancias inflamables, lo cual incrementa significativamente los riesgos asociados a incendios. Desde el punto de vista comercial, este servicio constituye una inversión en la protección de los activos físicos, la seguridad del personal y la continuidad del negocio, aspectos críticos en un entorno productivo regulado y de alta exigencia técnica.

En el mercado existen proveedores especializados en sistemas de protección contra incendios que cuentan con la experiencia, certificaciones y licencias necesarias para la ejecución de este tipo de servicio, los cuales pueden ofrecer soluciones integrales, incluyendo recarga, mantenimiento, pruebas hidrostáticas, rotulación, señalización y documentación técnica exigida por la normativa nacional (NTC 2885, NTC 1461 y legislación en salud y seguridad en el trabajo). La competencia en el sector es moderada, lo que permite obtener propuestas económicas comparables en términos de calidad, oportunidad y cumplimiento, que para ello la factoría solicito cotizaciones, las cuales se relacionan a continuación y hacen parte del presente estudio:

						P&P SOLUCIONES		EXTINTORES DEL TOLIMA		EXTINTORES TOLIMA	
EXTINTOR	CLASE	PESO	RECERAGA	ENSAYO HIDROSTATICO	ANTIDA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
MULTIPROPÓSITO	ABC	5 LIBRAS	RECARGA	5 AÑOS	4	41.650	166.600	25.000	100.000	20.000	80.000
MULTIPROPÓSITO	ABC	10 LIBRAS	RECARGA	5 AÑOS	5	95.200	476.000	70.000	350.000	65.000	325.000
MULTIPROPÓSITO	ABC	20 LIBRAS	RECARGA	5 AÑOS	20	119.000	2.380.000	90.000	1.800.000	85.000	1.700.000
MULTIPROPÓSITO	ABC	SATELITAL	RECARGA	5 AÑOS	2	267.750	535.500	250.000	500.000	200.000	400.000
AGUA	A	2.5 GALONE	RECARGA	5 AÑOS	6	119.000	714.000	90.000	540.000	85.000	510.000
GAS CARBONICO	CO2	15 LIBRAS	RECARGA	5 AÑOS	5	2.618.000	13.090.000	250.000	1.250.000	200.000	1.000.000
SOLKAFLAM	C	3700 LIBRAS	RECARGA	12 AÑOS	13	243.950	3.171.350	200.000	2.600.000	180.000	2.340.000
							20.533.450		7.140.000		6.355.000

EXTINTOR	CLASE	PESO	ACTIVIDAD A REALIZAR	ENSAYO HIDROSTATICO	ANTIDA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
MULTIPROPOSITO	ABC	10 LIBRAS	SUMINISTRO EXTINTOR CON BASE PARA CAMION	5 AÑOS	1	243.950	243.950	200.000	200.000	180.000	180.000
MULTIPROPOSITO	ABC	20 LIBRAS	SUMINISTRO EXTINTOR CON BASE PARA CAMION	5 AÑOS	1	261.800	261.800	250.000	250.000	200.000	200.000
GAS CARBONICO	CO2	5 LIBRAS	SUMINISTRO EXTINTOR CON PEDESTAL	5 AÑOS	2	511.700	1.023.400	430.000	860.000	400.000	800.000
GAS CARBONICO	CO2	10 LIBRAS	SUMINISTRO EXTINTOR CON PEDESTAL	5 AÑOS	3	809.200	2.427.600	750.000	2.250.000	650.000	1.950.000
							3.956.750		3.560.000		3.130.000
						TOTAL	24.490.200	TOTAL	10.700.000	TOTAL	9.485.000

El servicio debe garantizar la trazabilidad de los procedimientos, el cumplimiento de estándares de calidad y la entrega de informes detallados que sirvan como soporte técnico ante eventuales auditorías de entes de control, aseguradoras o entidades de vigilancia en seguridad industrial. Desde el punto de vista económico, el costo del servicio representa un porcentaje menor en relación con el valor de los activos que protege, lo cual lo convierte en una inversión costo-efectiva y necesaria para mitigar riesgos mayores como pérdidas materiales, parálisis operativa, demandas legales o sanciones por incumplimiento normativo.

Adicionalmente, mantener al día el sistema de extinción portátil contribuye al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y del plan de emergencias de la organización, reforzando su

reputación institucional y su compromiso con la prevención de riesgos laborales. Por estas razones, desde el punto de vista comercial y estratégico, la contratación de este servicio no solo es justificable, sino indispensable para la operación segura, legal y sostenible de la empresa.

11. ANALISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de ejecución de este, el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y consecuentemente la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

Las medidas de seguridad, precaución y demás acciones propias de la pericia experta del CONTRATISTA, permitirán el cumplimiento del contrato en forma satisfactoria sin riesgo alguno.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos contractuales el lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Ibagué, Fabrica de Licores del Tolima.

13. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato será ejercida por la Subgerente Administrativa de la Fábrica de Licores del Tolima o quien delegue la Gerencia

14. GARANTIAS

Que de conformidad con el Acuerdo No 01 del 28 de febrero del 2025, se estima conveniente dar aplicación al Articulo cuadragésimo tercero. Multas y articulo cuadragésimo cuarto clausula penal pecuniario, la cual se tasará esta última en el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento en las obligaciones generales, específicas y la no legalización de este dentro de los términos que se acuerden en el contrato.

Que, el contratista deberá constituir con una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida y con domicilio en Colombia, a favor de LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, pólizas de seguros que cubran individualmente los siguientes amparos: **A)** cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato, vigente por el término de este y tres (3) meses más, **B)** Calidad equivalente al 10% del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) meses más

15. INDEMNIDAD

El contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo con el presente contrato sean de responsabilidad del contratista éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la FÁBRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto.

16. AUTORIZACION TRATAMIENTOS DE DATOS

En condición de titular de la información personal el contratista, debe autorizar a la Fábrica de Licores del Tolima a través de la Secretaría General, para almacenar en sus bases de datos los datos personales y tener acceso a los mismos en cualquier momento, durante la vigencia de la relación contractual como con posterioridad a la misma; esta autorización abarca la posibilidad de recolectar y almacenar dichos datos en las bases de datos, sistemas o

software de la empresa. El tratamiento de los datos personales por parte de la Fábrica de Licores del Tolima tiene una finalidad legítima de acuerdo con la Ley y la Constitución, obedece al manejo de la información y al manejo interno de los datos en desarrollo de la relación contractual existente entre las partes y esta información personal será manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y reserva de la información.

Al momento de suscribir el contrato, la entidad debe enterar al contratista del derecho a conocer el uso que se le va a dar a los datos personales, como acceder a ellos, actualizarlos y rectificarlos en cualquier momento. El contratista debe manifestar que la empresa le ha informado sobre el carácter facultativo que versen a las preguntas sobre datos sensibles.

De igual manera se le informará que las personas que tendrán acceso a los datos personales del contratista será la secretaria general.

Quien presenta la necesidad,

MARIA NORELLY BARRAGAN MENDEZ
Subgerente Administrativa

MARGOT ALVARADO GONZALEZ
Secretaria General

***Proyecto**: Blanca Ena Barragan Toro*
Abogada Contratista.